	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

1. INTRODUCCIÓN


En respuesta a diversos acuerdos internacionales que tienen como propósito combatir la corrupción y el cohecho tanto de personas naturales y jurídicas de derecho público y derecho privado en Colombia, el Congreso de la República promulgó el 2 de febrero de 2016 la Ley 1778 de 2016, la cual entre otros asuntos promueve la adopción de programas de transparencia, ética empresarial y mecanismos de prevención de las conductas de soborno nacional y transnacional, que en su artículo 23 establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial, así como normas internas de auditoría y mecanismos para prevenir la corrupción y el Soborno Transnacional.

Conforme a lo anterior, la Superintendencia de Sociedades de Colombia en todas sus facultades estableció mediante la Circular Externa 100-000011 de 09 de agosto de 2021 la adición del Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre del 2017 sobre la Adopción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, por la cual se deroga integralmente la Resolución No. 100-006261 del 02 de octubre de 2020 y la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016, en la cual está encaminada a la elaboración y puesta en marcha de manera obligatoria (de acuerdo a los criterios definidos) o como buena práctica de buen gobierno corporativo de programas de transparencia y ética empresarial efectivos que les permitan a las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, estar en una mejor posición para mitigar el riesgo de soborno transnacional y de corrupción.

El Presidente de la República de Colombia, el 18 de enero de 2022 sanciona la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se Adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción, que de acuerdo al artículo 1 el objeto de la ley es: *"La presente Ley tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público."* Esta ley complementa la Ley 1778 de 2016 (Ley Antisoborno) y la Ley 1474 de 2011(Ley Anticorrupción). Que en su Artículo 9. (Adiciónese el artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedará asQ: *"Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptarán programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría."*

Las respectivas superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control determinarán el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social (...)".

ETERNA S.A., como empresa colombiana perteneciente al sector MANUFACTURERO por estar dedicada al diseño, desarrollo, producción y comercialización de productos derivados de aseo, caucho y del plástico, así como la comercialización de accesorios infantiles, reactivos de diagnóstico y dispositivos médicos, actividades que requieren de manera habitual, realizar negocios y transacciones internacionales relacionadas con la exportación de los productos y la importación de materias primas y productos, y así

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

mismo, de participar en negocios con empresas del estado colombiano, lo cual, de acuerdo con el ámbito de aplicación en el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica y a la Ley 2195 de 2022, **ETERNA S.A.**, está obligada a implementar Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de mitigar los riesgos de corrupción y de soborno transnacional que está expuesta, por acciones propias o de interpuestas personas.

Por tal motivo y para mitigar los riesgos derivados de la ocurrencia de esta conducta, **ETERNA S.A.**, y sus subsidiarias entre las que se cuentan **ETERNA PERÚ S.C.A** (que en adelante se denominará "ETERNA" o "la Compañía"), adopta el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica 100-000011 del 09 de agosto del 2021 donde establece las instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha Programas de Transparencia y Ética Empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional, que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la Ley 2195 de 2022 sobre la Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción y que puedan generar a la Compañía una responsabilidad administrativa y hasta penal a cualquiera de los empleados de **ETERNA S.A.**


Este documento es de propiedad de **ETERNA S.A.**, cuyas actualizaciones se publicarán internamente. Cuando existan cambios, el Oficial de Cumplimiento lo informará a través de los medios habilitados por la Compañía a los empleados, contratistas y todas las partes interesadas.

Las políticas para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberán ser conocidas, aceptadas y cumplidas por todos los empleados, contratistas y todas partes interesadas de **ETERNA S.A.** El incumplimiento de las mismas podrá dar lugar a un proceso disciplinario para los empleados y se convertirá en una causa válida de terminación del contrato, sin perjuicio de la iniciación de otro tipo de acciones a las que haya lugar.

2. MARCO NORMATIVO

Acuerdos internacionales aprobados por el Congreso de la República de Colombia tendientes a evitar la corrupción entre los que se cuentan:

- Convención interamericana contra la corrupción de la OEA en 1997.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción UNCAC en 2005.
- Convención para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE para combatir el cohecho de Servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales en 2012.
- **Artículo 433 del Código Penal Colombiano**, define el soborno transnacional como delito y establece las sanciones penales en que incurre la persona natural que de manera directa o indirecta se vea inmersa en esta conducta.
- **Ley 1778 de 2016**, Establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional que se realicen en el contexto de un negocio o transacción internacional que involucre a una persona jurídica domiciliada en Colombia.
- **Ley 1474 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- **Ley 2195 de 2022**, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones, en la cual define la obligatoriedad de adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- **Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre del 2017**, en la cual la Superintendencia de Sociedades de Colombia, de acuerdo con las facultades delegadas por el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, expidió el 9 de agosto de 2021 la Circular Externa No. 100-0000111 que derogará partir del 1 de enero de 2022 la Circular Externa No. 100-000003 de 2016 y determinó los nuevos criterios para adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) proporciona los lineamientos y metodologías aplicables para la administración de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, aplicable a todos los procesos, administradores, empleados, clientes, proveedores y demás partes interesadas en la relación con **ETERNA S.A.**

La corrupción y el soborno transnacional puede tomar muchas formas, por lo tanto, los lineamientos aquí definidos son esenciales para construir la credibilidad y reputación de **ETERNA S.A.**, así como el cumplimiento de los compromisos ante los grupos de interés y el ente de vigilancia y control.


El programa de Transparencia y Ética Empresarial contempla, entre otros elementos y sistemas afines, el **Código de Ética y Buen Gobierno (GGL-007)**, **Código de Buen Gobierno (GGU-002)** y el **Reglamento Interno de Trabajo (RH-S-001)**.

Estas directrices están diseñadas para ayudar no solo a los empleados, sino también a todas las partes interesadas que tengan relación de negocios con **ETERNA S.A.**, a cumplir con nuestros estándares de este programa. Dada la definición de corrupción y soborno transnacional, como afecta a nuestra organización, cómo se puede identificar los eventos de riesgos y qué debemos hacer para combatirla, promoviendo la actitud de "tolerancia cero" ante estos hechos en sus diferentes modalidades.

4. OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) de ETERNA tiene como objetivo:

- Orientar a todas las personas empleadas por la Compañía o que trabajen para o en nombre de la Compañía en cuanto a las normas y reglamentos que garanticen la transparencia en los negocios y actividades de ETERNA.
- Definir criterios claros, visibles y accesibles como principios, políticas y valores de ETERNA en materia anticorrupción y antisoborno transnacional y demás delitos relacionados en la normatividad vigente.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- Establecer los controles que deben implementarse para garantizar el cumplimiento en la prevención, detección, reporte y sanción de actos de corrupción, soborno transnacional y demás que puedan afectar a ETERNA.
- Desarrollar los procedimientos para evitar, detectar, corregir y sancionar todas las formas de conducta indebida en todas las actividades de la Compañía, en consonancia con los valores y políticas que, en materia anticorrupción y antisoborno transnacional, han sido enunciados en este Programa como parte de sus prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

5. DEFINICIONES

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial, a cargo de la Revisoría Fiscal.


Beneficiario Final: Son las personas naturales que finalmente poseen o controlan a una contraparte, o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o la persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no se identifique a alguna persona natural, se considerará como tal a la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: fiduciantes, fideicomitentes, constituyentes o puestos similares o equivalentes, comité fiduciario, comité financiero o puestos similares o equivalentes; fideicomisarios, beneficiarios o beneficiarios condicionados; y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Canales de denuncia: Medios habilitados por **ETERNA S.A.**, para recibir denuncias relacionadas con casos de cumplimiento incluida la corrupción y el soborno transnacional. Se entienden por los canales habilitados el Correo electrónico: transparencia@eterna.com.co.

Colaborador: se refiere a (i) los empleados que prestan un servicio personal y bajo subordinación de la compañía a cambio de remuneración, (ii) los prestadores de servicios independientes, y (iii) aquellas personas que bajo cualquier modalidad de contratación estén encargadas de actividades en favor de **ETERNA S.A.**

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

Conducta irregular: hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas internas, reglamentos o expectativas de las organizaciones respecto a la conducta ética empresarial y comportamientos no habituales.

Conflicto de interés: Toda situación donde los intereses personales directos o indirectos de los empleados o de sus familiares o allegados, puedan estar enfrentados con los intereses de la compañía o interfieran con sus deberes y motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales.

En el Código de Ética y Buen Gobierno (GGL-007) y en la Política de Conflicto de Intereses (RHL-003) se tienen reglamentadas las políticas de conflicto de interés, así como un reporte de conflicto de interés (RHF-019), en donde cada uno de los colaboradores que hacen parte de la Compañía, conocen e informan los posibles conflictos a presentar.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte de contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Compañía.

Corrupción: es un acto indebido o ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener una ventaja comercial, generalmente secreta y privada. Dentro de las formas de corrupción se encuentra el soborno o cohecho. Existen dos (2) tipos de corrupción, los cuales dependen de quien obtenga el beneficio derivado el acto de corrupción, esto es: **Corrupción privada:** cuando el beneficio es para una persona natural y **Corrupción Corporativa:** cuando el beneficio es para una empresa y/o grupo empresarial.


Debida Diligencia: se refiere a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos, legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de éstos últimos incluye adelantar la verificación de su buen crédito y reputación.

Denuncia: Mecanismo mediante el cual cualquier persona comunica, por medio de los canales de recepción habilitados, los hechos o conductas irregular que constituyan violación al Código de Ética y Buen Gobierno (GGL-007) y el presente manual, incumplimiento de las normas relativas a hechos de cumplimiento incluida la corrupción y el soborno transnacional.

Manual de Cumplimiento: documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la Compañía.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Negocio Internacional: actividades comerciales que se desarrollan en más de un país. Incluye las transacciones gubernamentales y las transacciones privadas.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada para liderar y administrar el Sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional y corrupción, en el cual está inmerso el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

País: Factor de riesgo de soborno transnacional, asociado con la jurisdicción o lugar en el cual tiene origen o destino el negocio u operación internacional.


Parte Interesada: persona u organización que puede afectar, verse afectada, percibirse como afectada por una decisión o actividad.

Percepción de corrupción: Es un indicador anual calculado por Transparencia Internacional que establece el ranking de 180 países, basado en los niveles de corrupción en el sector público percibidos por empresarios, analistas de riesgo, y ciudadanos comunes. Se centra en la corrupción del sector público y la define como el abuso del servicio público para el beneficio particular, por tanto, define como corruptos, actos como sobornos a funcionarios, pagos irregulares en las contrataciones y malversaciones de fondos. Así mismo, también mide la eficacia y solidez de las iniciativas anticorrupción.

La percepción de corrupción puede variar de una región a otra, lo cual puede ser: a) el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones. b) la estructura política administrativa de cada país y c) la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

Periodo Mínimo de Permanencia: Hace referencia al período de un (1) año, contado a partir del corte de cuentas de fin del año calendario, que corresponda al período contable en que, quien se encuentra obligado a adoptar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos para el efecto, tiempo durante el cual seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre del 2017 de la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra norma que en un futuro la modifique o derogue.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio a cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Política de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Junta Directiva, para que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la corrupción y el Soborno Transnacional. Son de obligatorio cumplimiento de todos los Colaboradores.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE): es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.

Proveedor: Persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios a una entidad para el cumplimiento de su Misión.

Riesgos C/ST: Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional


Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier

Sector económico: Factor de riesgo de soborno transnacional, asociado con la actividad económica que desarrolla el "Contratista".

SGRST: Sistema de gestión de los riesgos de soborno transnacional.

Servidor Público Extranjero / Oficial de Gobierno: Para los efectos de este manual, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una Compañía cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Compañía.

Soborno o Pago indebido: Es un beneficio u objeto de valor, independientemente de si conlleva una ganancia o no, que ilegal y/o indebidamente se ofrece, se promete, se da o se recibe de un Servidor Público Extranjero o nacional / Oficial de Gobierno extranjero o nacional a cambio de influir o asegurar una ventaja o de obtener una decisión impropia por acción u omisión.

Soborno Transnacional o Pago indebido transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Colaboradores, Administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

En el contexto del Código Penal Colombiano, es un delito que comete toda persona por dar u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial, incurriendo en prisión de nueve (9) a quince (15) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.


Transacción internacional: Hace referencia a una negociación que se realiza entre las personas jurídicas residentes de un país con todos los demás países en forma de exportaciones o importaciones.

6. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades y obligaciones de la Presidencia, las Gerencias, el Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y de los funcionarios de ETERNA en relación con el PTEE son las siguientes:

6.1 Obligaciones del máximo órgano de administración

A la Junta Directiva de la Compañía le corresponde establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye impartir instrucciones relacionadas con el diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

Entre sus responsabilidades se encuentran:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento PTEE.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento PTEE.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso firme con la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), de manera que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de forma ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones disciplinarias contra los Empleados, que ejerzan funciones de dirección y administración en la Compañía, en caso de que infrinjan lo establecido en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a las contrapartes.

6.2 Obligaciones del Representante Legal

- a. Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Compañía.
- b. Velar porque el PTEE se articule de manera coherente con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva de la Compañía.
- c. Brindar un apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo establecido en el presente Programa, cuando así se requiere.
- e. Asegurar que las actividades derivadas del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, garantizando que la información cumpla con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.


6.3 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento

Con el fin de que en la Compañía haya una persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de la Compañía, debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva de la Compañía.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y comprender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	


- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales, ni al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- e. Estar domiciliado en Colombia.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Presentar, junto con el Representante Legal, la propuesta del PTEE para aprobación de la Junta Directiva
- b. Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes ante la Junta Directiva. Como mínimo, dichos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE, proponer mejoras si es necesario, y evidenciar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento como de la administración de la Compañía en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva de la Compañía.
- d. Asegurar el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Compañía.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Compañía.

Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

Serán consideradas inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento de la Compañía, las siguientes:

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- a. El Oficial de Cumplimiento, ya sea principal o suplente, no podrá encontrarse vinculado, en ninguna circunstancia, a listas restrictivas nacionales o internacionales.
- b. No pertenecer a la administración, a la Junta Directiva, o a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función).
- c. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- d. Tener conflicto de intereses derivados de vínculos de parentesco en primer y/o segundo grado de consanguinidad y afinidad, y/o primer grado civil con Administradores o Empleados que tengan impacto directo en la ejecución de los sistemas relacionados con la gestión del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional (C/ST).

6.4 Obligaciones de los órganos de control

Obligaciones de la Auditoría Interna o quien haga sus veces

La Dirección de ETERNA, debe asegurar la ejecución de auditorías que permitan la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia Anticorrupción y Antisoborno Transnacional. Así mismo, podrá designar a cualquier funcionario o tercero para el desarrollo de estas actividades.

Periódicamente se realizarán auditorías que incluyan la evaluación de riesgos asociados con actividades de soborno, corrupción y la forma en la cual se gestiona por parte de la administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en la metodología de auditoría. Los resultados de estas auditorías deben ser permanentemente informados a la Dirección, así como las debilidades relacionadas con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, identificadas durante el desarrollo de las funciones

Obligaciones de la Revisoría Fiscal


La Revisoría Fiscal tiene como principal función verificar la fidelidad de la contabilidad, asegurando de manera especial, que no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas asociadas a la corrupción. Adicionalmente, deberá informar por escrito, al menos una vez al año, a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento sobre del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Así mismo, la Revisoría Fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción del que tenga conocimiento durante el desarrollo de sus funciones y prestar especial atención a las alertas que puedan indicar la ocurrencia de actos relacionados con Corrupción o Soborno.

6.5 Obligaciones de los Empleados

Los Empleados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Identificar riesgos de Soborno y Corrupción.
- b. Conocer, comprender y aplicar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y todas sus políticas, programas y reglas.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- c. Acatar y aplicar le presente Manual y los demás códigos, procedimientos y políticas éticas de la Compañía.
- d. Reportar a través de los canales disponibles, las acciones sospechosas o incidentes relacionados con Soborno y Corrupción.
- e. Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción que adelanten las autoridades competentes.

Cumplir con las demás obligaciones consignadas en la Descripción de Responsabilidades Asignadas para su respectivo cargo.

7. POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL:

7.1 COMPROMISOS DE LA POLÍTICA.


En ETERNA estamos comprometidos con la lucha anticorrupción, de manera que, en cumplimiento de los estándares internacionales y los lineamientos nacionales en la materia, asumimos los siguientes compromisos:

- a. Rechazamos toda práctica corrupta.
- b. Adoptamos mecanismos preventivos y correctivos tendientes a limitar, impedir, prevenir y combatir la corrupción.
- c. Actuamos de acuerdo con los principios anticorrupción establecidos en la presente política.
- d. Promulgamos y cumplimos las pautas contenidas en nuestro Código de Ética en el giro ordinario de nuestras actividades.
- e. Procuramos que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f. Denunciamos las conductas irregulares definidas en Código de Ética y en la presente Política.
- g. Promovemos la ética y la responsabilidad social y ambiental en todos los niveles.
- h. Evitamos y reportamos cualquier acto de soborno, así como cualquier ofrecimiento de dádivas, regalos, honorarios, préstamos o en general cualquier beneficio o incentivo por o para llevar a cabo un acto ilegal o deshonesto que quebrante la confianza en el manejo de los negocios de ETERNA.

7.2 DECLARACIONES Y PRINCIPIOS

En ETERNA la ética es un criterio esencial, por lo cual, es nuestro interés mantener la ética y transparencia en nuestros negocios; el comportamiento antiético puede traer consecuencias nocivas para ETERNA y para sus Grupos de Interés. En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a. Los valores que enmarcan la actividad de ETERNA se encuentran definidos en el Código de Ética y son de imperativo cumplimiento.
- b. Es deber de la Compañía, de sus Administradores y de los Órganos de Control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Grupos de Interés de la Compañía asegurar el cumplimiento de esta Política.
- c. Es Imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y a hacer cumplir esta Política.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- d. Se prohíbe cualquier tipo de Soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse Soborno o Corrupción es prohibida.
- e. Cualquier Administrador, Empleado, Proveedor, Contratista, Cliente de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de conductas de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta en la Línea Ética.
- f. Si un Administrador, Empleado, Proveedor, Contratista o Cliente de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- g. Cualquier Administrador, Empleado, Proveedor, Contratista, Cliente de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- h. ETERNA se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la compañía.
- i. La Compañía realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Grupos de Interés y, en particular, la vinculación de aquellos con Entidades Gubernamentales o funcionarios del Gobierno.
- j. La Compañía monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que cualquier Grupo de Interés esté usando a ETERNA para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- k. Los Administradores, Empleados, Proveedores, Contratistas, Clientes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.
- l. Los Pagos de Facilitación están prohibidos en ETERNA


7.3 Prohibición del soborno, de la corrupción y otras prácticas coercitivas

La Compañía prohíbe en todo tiempo y, de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, incurrir en prácticas de corrupción, soborno y conductas antiéticas, muy especialmente, en relación con:


- a. Funcionarios públicos a nivel nacional e internacional;
- b. Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos; y
- c. Integrantes de la Junta Directiva, funcionarios de la Gerencia y funcionarios de la empresa, incluyendo a Terceros.

7.4 Regulación en materia de corrupción y soborno

Se observarán las leyes nacionales y demás normatividad local de cada país para delimitar el marco regulatorio. No obstante, a continuación, se referencia el alcance de las prácticas de corrupción y soborno, prohibidas en ETERNA:

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

PRÁCTICA	TIPOLOGÍA
Soborno de funcionarios públicos nacionales o internacionales	Entregar al servidor público algo de valor por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes. Entregar al servidor público algo a cambio de un beneficio específico, por hacer un acto propio de sus funciones. Cuando el particular o el servidor público ofrezca el pago del soborno. Cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno. Soborno transnacional
Soborno en el Sector Privado	Cuando se prometa, ofrezca o conceda beneficios, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite.
Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes en el sector privado. Administración desleal	El administrador de hecho o de derecho, o accionista de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, abusivamente disponga de los bienes sociales o contraiga obligaciones con cargo a la sociedad, en perjuicio económico de sus socios.
Tráfico de influencias	Cuando el particular en su cargo o sus nexos con funcionarios del sector público ejerza indebidamente influencias sobre el servidor para obtener un beneficio propio o que favorezca a la organización.
Abuso de funciones Usurpación de funciones	A través de un acto arbitrario o injusto, omisión de denuncia, revelación de secreto, utilización de asunto sometido a reserva, utilización de información privilegiada, asesoramiento ilegal, intervención en política, empleo ilegal de la fuerza pública, omisión de apoyo. Usurpación de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, usurpación con fines terroristas, abuso de función pública. Utilización indebida de información y de influencia derivadas del ejercicio de la función pública.
Encubrimiento	Cuando se tenga conocimiento o se intervenga en la comisión de una conducta punible y sin acuerdo previo, se encubra o se tengan productos del delito.
Manipulación de Información	Se refiere al uso incorrecto de información privilegiada, como el acceso, difusión y/o venta de información clasificada de la empresa para beneficios particulares.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

8. POLÍTICA DE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

Esta Política se aplica a todos los Representantes de ETERNA contratados para hacer negocios con, o en nombre de la Compañía.

Todos los contratos suscritos y vigentes entre la Compañía y sus Representantes deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de la Compañía derescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

Para los contratos con ejecución en curso, se deben incluir a través de otro si o cualquier otro procedimiento o mecanismo que considere viable el área jurídica y a partir de la implementación del PTEE, la inclusión de la respectiva cláusula en los contratos nuevos.


9. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA BENEFICIARIOS FINALES

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alerta y debe contar como mínimo con los siguientes criterios:

- a. Identificar la persona natural, persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico.
- b. Identificar el/los beneficiarios(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- c. Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico. Cuando sea una Compañía estatal la contraparte, se debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
- d. Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, con la que se realiza el negocio jurídico o el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.
- e. Se deberá mantener actualizada la información de dichas contrapartes.

10. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS

ETERNA para el desarrollo de sus actividades, necesita tener un relacionamiento con funcionarios del Gobierno tanto a nivel local y nacional, en las cuales, se deben evitar irregularidades o riesgos de corrupción.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

Está prohibido cualquier práctica corrupta desde y hacia funcionarios de Gobierno, ya sea por dar, ofrecer, inducir, regalar, etc., en dinero o en especie, para beneficio personal del emisor, del destinatario o de un tercero, con el fin de que éste haga o deje de hacer algo.

Por lo anterior descrito se establecen los siguientes lineamientos:


- a. Los Administradores y Empleados de la Compañía, en el desempeño de sus funciones, podrían tener contacto con Servidores Públicos, tanto nacionales como del exterior. Por lo tanto, para ETERNA es fundamental mantener relaciones cordiales y armónicas con los mismos, y para tal efecto, es imprescindible que dichas relaciones se ajusten a esta política, así como a los preceptos legales aplicables sobre la materia.
- b. La Compañía prohíbe, sin excepción, que sus empleados realicen, prometan, ofrezcan o paguen cualquier tipo de soborno, beneficio ilegal u objeto de valor, ya sea de forma directa o indirecta, a Servidores Públicos nacionales y/o del exterior, así como a los socios o sociedades en las estos, o sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, tengan participación.
- c. La Compañía prohíbe que los Colaboradores utilicen su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Servidor Público nacional y/o del exterior, con el propósito de obtener para sí, para una contraparte, o para ETERNA un beneficio o ventaja o para causar perjuicio a otra persona o al Servidor Público, independientemente de la aceptación del servidor público del resultado obtenido.
- d. Se prohíbe que los empleados presenten documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, licencia, permiso o ventaja comercial para la Compañía o para sí mismo.
- e. Se prioriza la ética en la solicitud de trámites y permisos que la Compañía requiera de las Compañías públicas para la ejecución de las actividades propias de su objeto, procurando que la interacción con los Servidores Públicos nacionales y/o del exterior sea transparente y no se utilice para obtener ventajas indebidas.

11. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO ENTRE EMPLEADOS

ETERNA cuenta con procesos para reclutar, seleccionar y contratar personal, en el cual se establecen mecanismos para evitar la incorporación de Empleados que puedan generar un riesgo a la integridad de la Compañía.

Dichos procesos en ningún caso fomentan la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para ETERNA es muy importante que los Empleados tengan la seguridad de que trabajan dentro de un marco de valores, principios y reglas que serán observadas y seguidas ante cualquier situación.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

12. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON CONTRAPARTES

Para la contratación y vinculación de contrapartes ETERNA cuenta con el procedimiento de conocimiento de contrapartes, el cual de obligatorio cumplimiento y aplicación en todas las vinculaciones.

13. POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES

ETERNA seguirá las pautas descritas en guía de aceptación de regalos o atenciones GRM-CM-F-003.

14. POLÍTICA DE DONACIONES, APOYOS Y PATROCINIOS.


Además de las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno (GGU-002) se tendrán en cuentas los siguientes lineamientos:

- a. Todas las donaciones realizadas por ETERNA deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.
- b. Previo a la donación se adelantará un proceso de debida diligencia, de acuerdo con el procedimiento de conocimiento de contrapartes al destinatario de la donación, sus representantes legales y sus beneficiarios finales (personas naturales que en últimas controlan dichas Compañías). En el evento de que alguno de ellos resulte siendo una Persona Expuesta Políticamente (PEP), y/o, de encontrarse señales de alerta, esto se notificará al oficial de cumplimiento por medio de correo electrónico con el fin de evaluar el respectivo riesgo. No se tramitarán donaciones a contrapartes que pudieran generar un riesgo para la Compañía. Así mismo estas deben estar soportadas por:
 - Solicitud
 - Aprobación
 - Certificado de donación

Para efectos del patrocinio ETERNA permitirá la entrega de patrocinios con el único objetivo de obtener publicidad o posicionamiento de marca. La Presidencia determinará que patrocinio hacer, a quien, y en qué proporción.

Para ello, debe contar con los siguientes soportes:

- Solicitud formal del patrocinio.
- Aprobación
- Diligenciamiento del proceso de conocimiento del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido para el conocimiento de contrapartes.
- Certificado o informe de ejecución del patrocinio entregado.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

15. POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Las contribuciones políticas bien sean nacionales o extranjeras, se encuentran prohibidas en ETERNA. Así mismo es importante resaltar:

- a. Ningún Administrador, Empleado puede otorgar a ningún partido político, nacional o extranjero, así como Personas Políticamente Expuestas, contribuciones a nombre y/o en representación de ETERNA. Tampoco pueden utilizar sus fondos propios o los fondos de cualquier tercero para realizar una contribución política en nombre de la Compañía.
- b. Los Administradores y Empleados, solo pueden participar en actividades políticas cuando lo hagan a título personal y siempre que estas no interfieran con su horario laboral ni con sus funciones al interior de la Compañía.

16. POLÍTICA DE COMISIONES PARA REMUNERACIÓN DE NEGOCIOS


La Compañía no realiza pagos por concepto de comisiones a contraparte por participación en negocios internacionales. Todos los pagos realizados por concepto de remuneración por la ejecución de las actividades propias de cada cargo están definidos en las condiciones contractuales del empleado.

Así mismo, se definen las siguientes constituyen pautas mínimas que deben ser tenidas en cuenta por los destinatarios de esta Política para conservar la transparencia en el relacionamiento y negocios a través de intermediarios:

- a. Cumplimiento de procesos y procedimientos de selección de personal y de contratistas, de manera que se garantice la debida diligencia en la verificación de los antecedentes a que haya lugar a efectos de evitar, prevenir o minimizar la materialización de riesgos de corrupción.
- b. Abstenerse de contratar o negociar con terceros e intermediarios si se advierte que incurrirá en algún acto de corrupción en nombre de ETERNA.
- c. Advertir y denunciar cualquier aspecto relacionado con riesgos de corrupción por parte de terceros e intermediarios.
- d. El pago de honorarios y/o comisiones a los que tengan derecho los intermediarios y terceros debe ser ajustado a las condiciones del mercado y justificable debido a los servicios legítimamente prestados.

17. POLÍTICA DE ACTIVOS VIRTUALES

La Compañía no recibe aportes, ni realiza inversiones, ni presta servicios relacionados con activos virtuales.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

18. POLÍTICA DE GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE VIAJE

Los viajes que realicen los empleados por cuenta de **ETERNA S.A.** deben corresponder a las necesidades o intereses del negocio y ser acorde al desempeño del cargo, además de razonable y moderado, ningún colaborador debe lucrarse de tales viajes y atenciones. Se tiene definido la política de gestión de gastos de viajes y desplazamiento GHR-GH-L-005 donde se dan las pautas, prohibiciones y límites y así mismo establece los lineamientos para la autorización, asignación y posterior legalización de los recursos que se reconocen por concepto de gastos de desplazamiento y gastos asociados fuera de la sede de trabajo, para atender actividades de orden laboral previamente autorizadas, y aplica también para actividades relacionadas con las reuniones de trabajo internas y con grupos de interés.

Los gastos de representación o viajes de trabajo de cualquier empleado deben llevarse a cabo en austeridad, sin gastos suntuarios o fuera de lo regular, con el fin de proyectar una Imagen acorde con nuestros valores corporativos.

19. CONFLICTOS DE INTERÉS

En ETERNA, en la **Política Conflicto de Interés RHF-003** se tienen reglamentadas los principios y medidas razonables, que permitan identificar, prevenir y gestionar todas aquellas circunstancias potencialmente generadoras de un conflicto de interés que supongan un riesgo significativo para los intereses de **ETERNA S.A.** Así como un reporte de conflicto de interés (RHF-019), en donde cada uno de los colaboradores que hacen parte de **ETERNA S.A.**, conocen e informan los posibles conflictos a presentar.

Un conflicto de interés surge cuando las actividades y/o relaciones particulares interfieren o parecen interferir con la capacidad para actuar en función del mejor interés de ETERNA. Los Accionistas, Administradores y Colaboradores deberán tomar las medidas necesarias para informar y resolver potenciales conflictos de intereses que de manera razonable pueda parecer que perjudican su independencia y objetividad, y si no, divulgar cualquier conflicto aparente y en todo caso evitar cualquier situación en la que su interés personal pueda estar o pueda parecer que está en conflicto con los intereses de la empresa.


20. INSTRUCCIONES

20.1 Identificación y evaluación de los riesgos relacionados.

Se refiere a la metodología utilizada para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo de transparencia y ética empresarial.

20.2 Recomendaciones Claves

- a. El procedimiento deberá realizarse de manera constante y deberá revisarse por lo menos una vez al año.
- b. Luego de identificar y evaluar los riesgos asociados con la corrupción, se determina el plan de acción para minimizar los riesgos y ejercer actividades de mitigación.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- c. El propósito de estas actividades es disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el efecto de los riesgos de corrupción. Entre ellas tenemos:
- Mayor supervisión de la gestión en la contratación de agentes externos;
 - Capacitación personalizada para el personal directivo de las áreas de mayor impacto en las que se enfrenten a situaciones de extorsión de funcionarios públicos aduaneros;
 - Participación intensificada de los niveles medios de la administración;
 - Controles internos para analizar los canales de pago para los contratos complejos a largo plazo;
 - Aumento del control debido en el caso de proveedores claves o inversiones importantes;
 - Participación en iniciativas de acción colectiva.

20.3 Procedimiento para la Evaluación de los Riesgos Relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional

Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo por lo menos una (1) vez cada año, con el apoyo de áreas de **ETERNA S.A.**, de las que se requiera colaboración, así:

- a. **Definición de los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional: ETERNA S.A.**, tendrá como parte de su sistema de gestión del riesgo, criterios para evaluar el riesgo relacionado con la corrupción y el soborno transnacional y para ello tomará en consideración los siguientes factores y variables:

País de operación


La Compañía monitoreará los índices de percepción de corrupción de los países en los cuales se generen transacciones, con el fin de identificar la exposición al riesgo y así mismo implementar los controles necesarios para minimizar los riesgos asociados

Sector Económico

La Compañía monitoreará los sectores económicos en los cuales se enmarquen sus relaciones comerciales, teniendo en cuenta las bases presentadas y actualizadas por la OCDE con aquellos sectores con mayor riesgo de corrupción. Así mismo, se debe monitorear aquellos sectores y reglamentaciones locales que, por su gran cantidad de permisos, licencias y demás requisitos regulatorios para el desarrollo de una actividad económica, facilitan la realización de prácticas corruptas para agilizar los trámites.

Terceros

Teniendo en cuenta la exposición al riesgo con terceros involucrados, la Compañía deberá monitorear aquellos países en los cuales se requieren intermediarios para la celebración de negocios o transacción internacional conforme a las costumbres y normativas locales.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

Tamaño, Naturaleza de la Sociedad y Actividades Específicas de operación.

La Compañía debe evaluar los riesgos generados por transacciones con los diferentes terceros o Representantes, teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y actividades específicas desarrolladas por éste y el entorno en el cual se encuentre. Para esto, la Compañía realizará la debida diligencia establecida en este programa como control para contrarrestar la exposición al riesgo identificado.

- b. **Identificación de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional:** Para identificar riesgo los riesgos de C/ST en cada factor de riesgo previsto, **ETERNA S.A.**, revisará la metodología de identificación del riesgo contenida en el Manual de Riesgos SAR (GRM-001), así como tener en cuenta lo sugerido en el numeral 5.4.2. de la norma técnica colombiana de gestión del riesgo ISO 31000.

De acuerdo con la mencionada norma, el seguimiento de los pasos que se citan a continuación permitirá generar una lista de riesgos con base en aquellos eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro del objetivo del sistema.

Pasos:


1. Conocimiento de los negocios y transacciones internacionales que realiza la Compañía.
2. Establecimiento de los factores de riesgo en los negocios y transacciones internacionales que realiza **ETERNA S.A.**, de acuerdo con las variables definidas en los factores de riesgos.
3. Identificación de los participantes en negocios y transacciones internacionales que se realizan.
4. Identificación de las áreas de **ETERNA S.A.**, que tienen interacción con los participantes en negocios y transacciones internacionales.
5. Identificación de eventos de riesgo de corrupción y soborno transnacional en los negocios o transacciones internacionales con sus causas.
6. Validación y aprobación de la lista de eventos por parte del grupo de expertos.

La lista de eventos de riesgo aprobada será incluida en un documento junto con la descripción del factor de riesgo, el área impactada y la causa.

- c. **Evaluación de riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional:** La etapa de evaluación de los eventos de riesgo identificados, tiene como propósito determinar el grado o nivel de exposición de **ETERNA S.A.**, a los Riesgos de C/ST.

Para medir los Riesgos de C/ST, **ETERNA S.A.**, revisa la metodología contenida en el Manual de Riesgos SAR (GRM-001), así como lo sugerido en los numerales 5.4.3. y 5.4.4 de la norma técnica colombiana de gestión del riesgo NTC ISO 31000.

De acuerdo con la mencionada norma, "(...) El riesgo es analizado determinando las consecuencias y su probabilidad...", las cuales determinaran el nivel de riesgo, el tipo de riesgo y la valoración de riesgo.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

Para ello este sistema, acogerá la tabla de criterios de calificación de probabilidad e impacto, la estructura de la matriz de riesgo, el mapa de riesgo y la tabla de criterios del nivel de tolerancia al riesgo definida en el Manual de Riesgos SAR (GRM-001) y la cual es utilizada en otros sistemas de gestión del riesgo existentes al interior de **ETERNA S.A.**

De acuerdo con lo anterior, los impactos y su probabilidad se obtendrán modelando los resultados de los eventos de riesgo a través de la técnica de juicios de expertos (dueños de áreas y/o procesos, liderados por el Oficial de Cumplimiento). En el caso de requerirse, se propondrá realizar la consulta de un cuestionario para obtener la percepción sobre este tema específico, ya que no existen registros o historia que permita desarrollar otra metodología.

Las respuestas obtenidas en los cuestionarios serán incluidas en un documento y tabuladas para obtener los resultados de la calificación de probabilidad e impacto por cada evento de riesgo y representadas en un mapa de riesgo (coordenadas cartesianas que representan la matriz de riesgo), obteniendo el nivel de Riesgo Inherente.


Los eventos de riesgo que resulten con una calificación inherente de alto o moderado riesgo, deben ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo, es decir debe establecerse un plan para su tratamiento.

- d. **Medidas de control para atenuar los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional:**
La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo Inherente de los eventos de riesgo. El control debe permitir una disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto de la situación de riesgo en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso.

Para desarrollar lo anterior, se utilizarán herramientas como: Inventario de controles existentes levantados a partir de documentos o de la realización de entrevistas con colaboradores de las distintas áreas, talleres de validación, experiencia de los líderes de los procesos, entre otros.

Actividades:

- Identificar para cada uno de los eventos de Riesgo, los controles existentes al interior de la Compañía, e ir documentando los resultados en la base de datos.
- Establecer y calificar para cada control los atributos definidos en el Manual de Riesgos SAR (GRM-001). Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, se evalúa la efectividad del control y su incidencia en el riesgo residual.
- Determinar el perfil de los riesgos Residuales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Riesgos SAR (GRM-001).


	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

La valoración final resultante del análisis permitirá al Representante Legal, tener fundamento para determinar la modificación de las políticas de cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a través de:

- Identificación de los eventos de riesgo que requieren tratamiento.
 - Determinación de los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
 - Identificación de la necesidad de diseñar nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
 - Identificación de la necesidad de elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y nuevos eventos de riesgo identificados.
 - La evaluación del costo y beneficio de los controles NO obligatorios
- e. **Opciones de tratamiento de las situaciones de Riesgo:** Una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los riesgos residuales con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de **ETERNA S.A.**, al riesgo, se debe llevar a cabo la definición de las acciones requeridas para su tratamiento.

Para lo anterior se han definido unas opciones de manejo de riesgos posibles las cuales pueden considerarse cada una de ellas independientemente, interrelacionadas o en conjunto:

- **Evitar el riesgo:** esta opción se escogerá cuándo **ETERNA S.A.**, decida no iniciar o no continuar con la actividad que origina la situación de Riesgo, dado que no se identificó ninguna opción de respuesta que redujera la probabilidad o el impacto hasta un nivel de "Zona Moderado", es decir la zona de riesgo definida como aceptable. Para esto es necesario aplicar cambios sustanciales en los procesos y procedimientos que implican bien sea su rediseño, eliminación o mejoramiento.
- **Reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de la situación de riesgo:** esta opción se escogerá cuando **ETERNA S.A.**, identifique que los eventos de riesgo no se encuentran dentro de la zona Moderado y que se pueden mitigar con la adopción de políticas, procedimientos, actividades u otras medidas.
- **Aceptar los riesgos:** esta opción se escogerá cuando el Riesgo Inherente del evento de riesgo se encuentre dentro del parámetro de tolerancia del riesgo definido por **ETERNA S.A.**, o que después de tratado, el Riesgo Residual de C/ST se encuentra dentro de la Zona Moderada o Baja.
- **Transferir los riesgos:** esta opción se escogerá cuando **ETERNA S.A.**, identifique que los eventos de riesgo se pueden mitigar si otra parte soporta o comparte el Riesgo de C/ST. Por ejemplo: Uso de contratos, Pólizas de seguros.
- **Compartir el riesgo:** Esto implica que otra parte o partes, lugar u organización compartan el riesgo, distribuyendo la responsabilidad y la obligación al tercero. Generalmente existe algún costo financiero, tales como primas pagadas por seguros o tercerización de procesos a un proveedor.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

21.2 Debida Diligencia

ETERNA documenta sus actividades de debida diligencia en el procedimiento de Conocimiento de Contrapartes.

22.3 Inclusión de cláusulas de auditoría

ETERNA podrá incluir cualquier cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato. Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre La Compañía y los terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes, asimismo, que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar. ETERNA tendrá derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato. Así mismo podrá realizar evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.


22.4 Debida diligencia en Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas

En caso de que la Compañía adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas Compañías, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción en estos tipos de relaciones.

Se deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia lo referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la Compañía a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha Compañía y sus trabajadores.

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la adquisición:

- a. Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y Compañía es relacionadas que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.
- b. Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (presidentes, vicepresidentes, miembros de Comité de Auditoría y/o Junta Directiva) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
- c. Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la Compañía a adquirir.
- d. Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- e. Revisión del programa anticorrupción, el cumplimiento de este, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- f. Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo la manifestación por parte de La Compañía del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Así mismo, una vez se cierre la transacción, la Compañía debe:

- a. Incorporar, en un tiempo razonable, a la compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de la Compañía para ejecutar las labores del control interno, en la misma;
- b. Capacitar al personal de la Compañía adquirida sobre las políticas, gobierno corporativo, códigos de ética y conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones que deben observar por hacer parte de la Compañía;
- c. Asegurar que la Compañía adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Anticorrupción de la Compañía;
- d. Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas.

23. SEÑALES DE ALERTA

La identificación de señales de alerta se realiza por parte de los Colaboradores de la Compañía, durante el desarrollo de las funciones del cargo y, en especial, durante la aplicación de controles en los procedimientos de los riesgos C/ST identificados y en todo momento pueden ser identificadas por cualquier contraparte mientras exista una relación contractual o de negocios con la Compañía.


Las señales de alerta que se deben tener en cuenta incluyen, entre otras, las siguientes:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la idCompañía de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- La creación de estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una Compañía jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- Estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como Compañías “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como Proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

En el análisis de las transacciones o contratos:


- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o Compañías estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o Compañías estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs que no sean coherentes con el giro ordinario del negocio.

Otras señales de alerta que se deben tener en cuenta:

- Propuestas económicas atractivas, que incluyen comisiones.
- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Compras de bienes o servicios con precios sustancialmente superiores a los que ofrece el mercado.
- Personas que exigen que el negocio contrato se realice sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar a otro distinto.
- Personas que incrementan su patrimonio de manera inesperada y manifiestan haberse ganado un premio, sin que exista el registro oficial del pago de este.

24. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

La capacitación es esencial para asegurar que este manual sea comprendido y aplicado adecuadamente por todos los colaboradores de la Compañía. En este sentido, se deberán dictar capacitaciones periódicas sobre los principios e información general de las prácticas anticorrupción y antisoborno, con el objetivo de incentivar y mantener la cultura de tolerancia cero hacia estas prácticas, de manera que cada funcionario adquiera conciencia de los mecanismos para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

Así mismo, se deberán realizar algunas capacitaciones de manera selectiva, en atención de los cargos críticos de colaboradores y de los procesos identificados como de alto riesgo en términos de corrupción y soborno transnacional, las cuales deberán ser evaluadas para determinar su efectividad e impacto en la Compañía, permitiendo tomar con ello las medidas y correctivos necesarios para generar un adecuado conocimiento al respecto.

Adicionalmente, la Dirección velará por mantener a la disposición de funcionarios y terceros, el Código de Ética de la Compañía, así como los diferentes manuales y programas que formen parte de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, mediante la entrega de ejemplares de estos instrumentos y garantizando su acceso, por lo que se coordinará su publicación y difusión con la Presidencia y las áreas encargadas.

25. DISPOSICIONES DE LIBROS Y REGISTROS

Queda prohibido alterar registros para ocultar transacciones, realizar registros erróneos o confusos, mantener cuentas secretas o desconocidas, así como abstenerse de registrar una o más operaciones.

No se realizará pago alguno, sin la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de esta coincida con el previsto en dicha documentación.

Igualmente, se velará por un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada ETERNA.

ETERNA está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato deberá quedar debidamente soportada con los documentos adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad.


Se establecerá un sistema de control y monitoreo que le permitan al revisor fiscal, control interno y al programa de auditoría interna, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre ETERNA y sus contrapartes no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Soborno Transnacional y Corrupción.

26. DETECCIÓN Y DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES

Líneas de reporte

La Compañía cuenta con un mecanismo de fácil acceso a través del cual cualquier persona podrá informar, de manera anónima, confidencial y segura, actividades sospechosas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional. A esta herramienta se puede acceder a través de la página WEB de la Compañía.

Adicionalmente a los canales establecidos por La Compañía, cualquier contraparte puede usar los canales de denuncias establecidos por la Superintendencia de Sociedades, tal y como se detallan a continuación:

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- **Denuncias por Soborno Transaccional**

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

- **Denuncias por Actos de Corrupción**

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Protección al Denunciante

La Compañía incentiva y promueve la denuncia de cualquier práctica antiética en general, y garantiza que cualquier empleado o contraparte pueda reportar gratuitamente infracciones reales o potenciales, sin temor a posibles represalias, según lo establecido en la Política de Acoso Laboral de la compañía. Igualmente, garantiza que en ningún caso se revelará la identidad de un denunciante, salvo en los casos expresamente establecidos en la ley.

Ningún empleado será sancionado ni sufrirá represalias, discriminación o acciones disciplinarias por la Compañía, por informar de buena fe cualquier violación o sospecha de violación de estas políticas. Así mismo, por rehusarse a cumplir una instrucción para incurrir en actos de corrupción o soborno transaccional, incluso si ello implicare la pérdida de alguna contratación.


27. SANCIONES - MANEJO DE LAS INFRACCIONES AL PROGRAMA

Una vez recibido el reporte de las denuncias, el Representante Legal/Gerente en conjunto con el Oficial de Cumplimiento evaluará y definirá las investigaciones y acciones necesarias para esclarecer los hechos y responsabilidades, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. En cualquier caso, al identificar una conducta indebida, se deberán tomar las medidas razonables para responder con una acción correctiva apropiada y evitar otras conductas indebidas o similares u otras violaciones del Programa.

El incumplimiento de las disposiciones de este Programa, así como de cualquier otra directriz en materia de Anticorrupción y Antisoborno Transaccional será considerado como una falta grave de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía. En caso de incumplimiento por parte de distribuidores, clientes, proveedores y demás socios comerciales, dicho incumplimiento se constituirá en causa justificada para que se de terminación anticipada y de forma inmediata la relación contractual respectiva.

Finalmente, dependiendo de la gravedad y complejidad del hecho, se deberá informar a las autoridades competentes, cualquier violación a las políticas y principios anticorrupción y antisoborno transaccional. Queda

entendido que, en ningún caso, ETERNA asumirá costo alguno derivado de la defensa o de sanciones impuestas a sus Empleados como consecuencia de haber incurrido en estas prácticas prohibidas.

	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

28. MODIFICACIONES Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO


Se establecerán de manera periódica mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades de auditoría de cumplimiento y Debida Diligencia para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de verificar la efectividad de la Política y del Programa de Ética Empresarial y cuando resulte necesario, proceder a su modificación y actualización, de manera que ETERNA se adecue a los cambios que acontezcan en su entorno empresarial particular.

El programa será modificado cada dos años o en caso de reforma a la normativa legal aplicable o en caso de optimización de procesos por parte la Compañía, siempre aprobado por el máximo órgano social.

29. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

En consideración a la naturaleza cambiante de los negocios o transacciones internacionales, **ETERNA S.A.**, adelantará control y supervisión teniendo en cuenta el principio de la metodología definida en el marco de control interno del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO) se adoptó para el monitoreo y seguimiento de los riesgos de C/ST, que permitirá a **ETERNA S.A.**, en definir las responsabilidades por cada uno de los grupos y cómo encajan en la mitigación de los riesgos de la organización y la estructura de control interno. En el siguiente gráfico se describe este modelo y la interrelación de las líneas de defensa:



	PROGRAMA	CÓDIGO: DES-PR-O-001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 27 VERSIÓN: 01
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

- **Primera Línea Defensa:** Responsables de procesos dentro del sistema y sus equipos de trabajo, que se encargan de mitigar los riesgos de C/ST que están a su cargo por medio de los diferentes políticas y procedimientos, que a su vez monitorear permanentemente las actividades del proceso específico a su cargo, y que los controles aplicados, operen eficaz y eficientemente. Le reportan al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta o potenciales riesgos de C/ST.
- **Segunda Línea de Defensa:** Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo: encargado de la supervisión de la gestión de riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional en los negocios y transacciones internacionales en que participa **ETERNA S.A.** Verifica la efectividad del PTEE con el apoyo de encuestas dirigidas a colaboradores y contratistas, en las que incluya entre otros la eficacia de los controles y el cumplimiento de los mismos. Los resultados son comunicados al Representante Legal.
- **Tercera Línea de Defensa:** Control Interno y Revisoría Fiscal: este monitoreo está a cargo de las áreas de Control Interno y Revisoría Fiscal, quién deberá incluir en sus planes de trabajo revisiones periódicas respecto del cumplimiento del PTEE, efectividad de los controles relacionados con la mitigación de los riesgos de C/ST y de los procedimientos de debida diligencia establecidos. Los resultados son comunicados al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, quienes deberán atender las oportunidades de mejora y determinar las acciones correctivas a seguir.

30. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

ETERNA publicará el presente programa en el sitio web de internet con la finalidad de dar a conocer los lineamientos establecidos en dicho documento.